



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



GN
GUARDIA
NACIONAL

ACUERDO DEL COMANDANTE DE LA GUARDIA NACIONAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS FORMATOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA GUARDIA NACIONAL Y SE EMITEN LINEAMIENTOS PARA SU EXPEDICIÓN.

COMISARIO JEFE LUIS RODRÍGUEZ BUCIO, Comandante de la Guardia Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 15 fracciones II y VI de la Ley de la Guardia Nacional; 6, 25 fracción VII y 26 fracciones XIV y XXVIII del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional; y

CONSIDERANDO

Que el 26 de marzo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional;

Que el artículo 21 constitucional establece que la Federación contará con una Institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional la cual tendrá el carácter civil, disciplinado y profesional;

Que el 27 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional, misma que es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



GN
GUARDIA
NACIONAL

Que la Guardia Nacional es una Institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece los requisitos que deberá contener el documento de identificación de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, e impone la obligación a los servidores públicos de entregar la identificación que les hayan sido proporcionadas al concluir el cargo o empleo que motivó su expedición;

Que por su parte, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, establecen la existencia de licencias oficiales colectivas para la portación de armas para las instituciones policiales, quienes expedirán a su personal credenciales foliadas de identificación personal, por lapsos semestrales, las cuales, durante su vigencia, se asimilarán a licencias individuales;

Que el Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional señala que la Institución expedirá a cada uno de sus integrantes, un documento de identificación que contendrá por lo menos, nombre, cargo, fotografía, huella digital y, en su caso, grado y clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, la cual contendrá las medidas de seguridad que permitan garantizar su autenticidad;

Que, en vista de todo lo anterior, resulta necesario regular lo concerniente a la emisión de las credenciales institucionales de dicha Institución;



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



GN
GUARDIA
NACIONAL

Que es facultad de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional autorizar la elaboración de las credenciales derivadas de la licencia oficial colectiva de portación de armas;

Por su parte, es atribución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Guardia Nacional la expedición de las credenciales que acrediten la calidad de servidores públicos de la Institución;

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo establece las dimensiones, características materiales, gráficas y de contenido de la credencial de identificación de la Guardia Nacional y regula la expedición a sus integrantes, así como las obligaciones y responsabilidades de éstos respecto de su uso.

SEGUNDO. A cada integrante se le expedirá una credencial para su identificación y acceso a las instalaciones de la Institución y contendrá las siguientes características de contenido, físicas, materiales y gráficas:

a) Características de contenido

En el anverso:

- En el encabezado contendrá las siglas GN y su escudo.



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

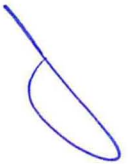


GN
GUARDIA
NACIONAL

- El nombre Guardia Nacional (en el holograma de seguridad).
- Nombre y apellidos del integrante.
- Fotografía a color del integrante.
- Número de Credencial.
- Número de empleado.
- Vigencia de la credencial
- Cargo, en su caso
- Grado, en su caso.
- Área de adscripción.
- Coordinación Estatal a la que pertenece, en su caso.
- Con la firma de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Escudo Nacional Mexicano
- Elementos de seguridad correspondientes.

En el reverso:

- RFC del integrante.
- CURP del integrante.
- Clave de inscripción en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (CIRNPSP), en su caso.
- Certificado Único Policial (CUP), en su caso.
- Firma del integrante.
- Huella digital del integrante.
- Fecha de emisión de la credencial.
- Periodo de vigencia o recuadros para resellos.
- Nombre y firma del Coordinador de Administración y Finanzas, con la leyenda "Autoriza" y del Director General de Recursos Humanos, con la leyenda "Expide".
- Leyendas de portación y número de Licencia Oficial Colectiva, en su caso





SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



GN
GUARDIA
NACIONAL

- Código de barras y elementos de seguridad correspondientes.

Toda credencial de identificación expedida en cumplimiento al presente Acuerdo deberá contener, sin excepción, un circuito electrónico de seguridad (chip) con la información cifrada del integrante.

b) Características físicas

- Tamaño de 85.6 X 54 X .30mm
- Impresión a dos caras
- Fabricación de alta resolución.
- Diseño exclusivo para la Guardia Nacional
- Acabado de Credencial con esquinas redondeadas.

c) Características materiales

- Fabricado con material plástico con duración mínima de dos años.
- Técnica de impresión de alta seguridad
- Laminación de seguridad.
- Chip de memoria
- Tinta invisible UV

d) Características gráficas

En el anverso:

- Fondo blanco y en la esquina inferior izquierda, textura de plumaje en marca de agua.



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



GN
GUARDIA
NACIONAL

- Logotipo de la Institución Guardia Nacional en la esquina superior izquierda.
- Holograma de Seguridad con el nombre Guardia Nacional, en la esquina superior izquierda.
- Nombre del integrante en altas y a dos líneas (según corresponda).
- Sobre franja verde, apellidos del integrante en altas y a dos líneas.
- Fotografía del Elemento con base en franja verde y línea de contorno con esquinas redondeadas.
- Grado policial en alto contraste.
- Logotipo de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en la esquina inferior derecha.
- Micro texto modulado y variable.
- Micro impresión (Letter Screen).

En el reverso:

- Fondo blanco y al centro las siglas GN como marca de agua.
- Huella del elemento en recuadro con línea de contorno de esquinas redondeadas, en la esquina inferior derecha.
- Código de en alto contraste.

Los elementos gráficos de las credenciales deberán sujetarse a lo establecido en el Manual Básico de Identidad del Gobierno de México, respecto a la aplicación de logotipos, tipografía y colores de la imagen oficial del Gobierno Federal y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como al que para tal efecto se emita sobre el escudo de la Guardia Nacional, y a la siguiente distribución:



ANVERSO

 GUARDIA NACIONAL

NOMBRE
NOMBRE 1
NOMBRE 2

APELLIDO
APELLIDO 1
APELLIDO 2

CARGO
CARGO
NO. EMPLEADO
NO. EMPLEADO
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
COORDINACIÓN
COORDINACIÓN ESTATAL
NO. CREDENCIAL
NO. DE CREDENCIAL
VIGENCIA
VIGENCIA







REVERSO OPE

RFC DEL ELEMENTO
CURP DEL ELEMENTO
CURP DEL ELEMENTO
CURP DEL ELEMENTO

AUTORIZA EXPIDE

COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

"Esta credencial AMBARA (PORTACIÓN DE FIRMA DE FUECO autorizada en la Licencia Oficial Colectiva N°... concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL mediante oficio No. (relativo de autorización vigente)."

"Se solicita a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial, las ordenes que dicte en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será puesto a disposición de las autoridades correspondientes."

FIRMA DEL ELEMENTO 

FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE EMISIÓN

REVERSO ADM

RFC DEL ELEMENTO
CURP DEL ELEMENTO
CURP DEL ELEMENTO
CURP DEL ELEMENTO

AUTORIZA EXPIDE

COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

"Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial."

FIRMA DEL ELEMENTO 

FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE EMISIÓN

TERCERO. Las credenciales se expedirán de acuerdo a las siguientes categorías:

a) Comisarios, que comprende al grado de Comisario y niveles superiores a éste, cuyo distintivo será:

Comisarios



Comisario



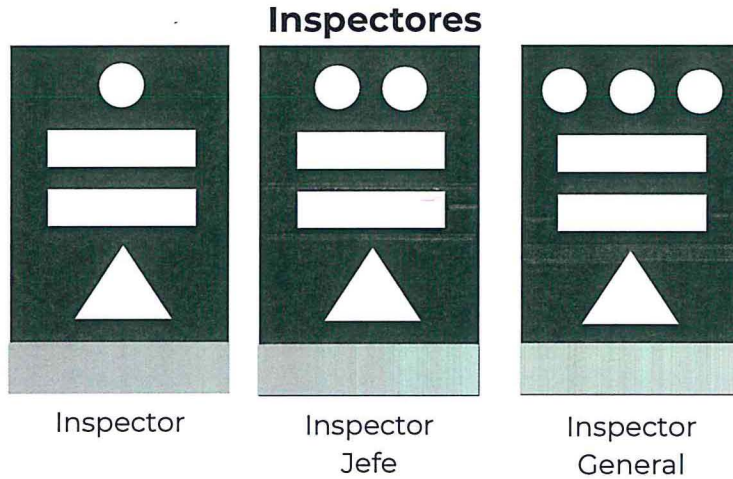
Comisario Jefe



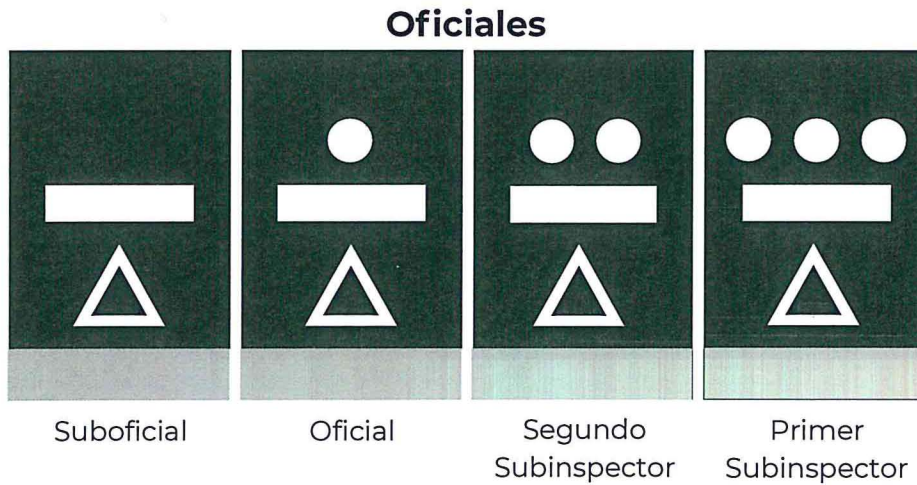
Comisario General



b) Inspectores, que corresponde al grado de Inspector a Inspector General, cuyo distintivo será:

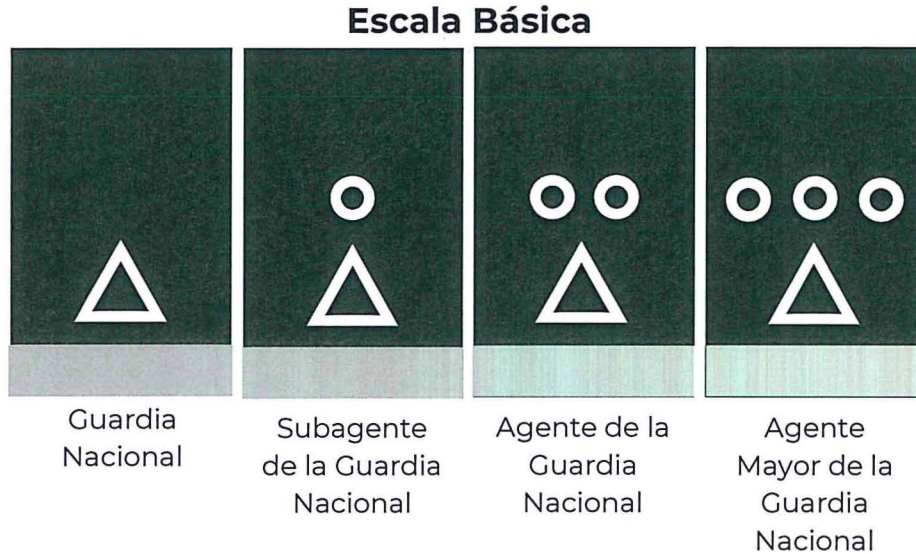


c) Oficiales, que abarca los grados de Suboficial a Primer Subinspector, cuyo distintivo será:





d) Escala básica, que comprende los grados de Guardia a Agente Mayor, cuyo distintivo será:



CUARTO. Las credenciales de identificación de los integrantes, que por motivo de sus funciones o cargos deban portar armas, contendrán además de los requisitos precitados, las siguientes leyendas:

“Esta credencial AMPARA LA PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO autorizada en la Licencia Oficial Colectiva N° __, concedida por la SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, mediante oficio No. (el oficio de autorización vigente).”

“Se solicita a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



GN
GUARDIA
NACIONAL

funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será puesto a disposición de las autoridades correspondientes.”

QUINTO. Las credenciales de los integrantes de la Guardia Nacional que no se encuentren en el listado de la Licencia Oficial Colectiva vigente, contendrán la siguiente leyenda:

“Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial.”

SEXTO. Para el caso de las personas que estén contratadas por servicios profesionales por honorarios se les expedirá una identificación exclusivamente para efectos de posibilidad de acceso a los inmuebles de la Guardia Nacional.

SÉPTIMO. El diseño de las credenciales de identificación y los trámites de expedición estarán a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos de la Institución.

Las credenciales de identificación deberán fabricarse con el material, características, claves y elementos de seguridad específicos que garanticen su autenticidad, y que en su momento se autoricen para tal efecto por parte del titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.

OCTAVO. Cada credencial de identificación deberá contar con la firma de autorización del Coordinador de Administración y Finanzas, y de expedición del Director General de Recursos Humanos, ambos de la Institución.



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



GN
GUARDIA
NACIONAL

NOVENO. Las credenciales sólo podrán ser utilizadas por integrantes en activo para efectos de identificación y el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMO. Todos los integrantes de la Institución, deberán portar su credencial y están obligados a devolverla al término de los efectos de su nombramiento y/o cuando le sea requerido por autoridad competente.

DÉCIMO PRIMERO. Al personal que le sea requerido se identifique como personal de la Guardia Nacional, estará obligado a acreditarse mediante la credencial de identificación vigente, expedida en los términos del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. La reproducción no autorizada o la utilización de la credencial de identificación por personas diversas de aquéllas a cuyo favor se expide, serán sancionadas en los términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMO TERCERO. Queda estrictamente prohibido a los integrantes de la Institución identificarse como miembro de la Guardia Nacional, con credenciales de identificación distintas a las descritas en el presente Acuerdo, así como utilizarlas para fines diferentes a los de carácter oficial. Quienes incumplan la presente disposición, se harán acreedores a las sanciones legales que correspondan.

DÉCIMO CUARTO. El extravío o robo de la credencial de identificación a que se refiriere el presente Acuerdo, obliga a su titular a presentar la denuncia ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, así como a notificar a la Dirección General de Recursos Humanos, debiendo mencionar en la



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



GN
GUARDIA
NACIONAL

denuncia, el número de la credencial, así como la vigencia correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes a que tome conocimiento de los hechos.

DÉCIMO QUINTO. La vigencia de las credenciales institucionales concluirá el 31 de diciembre de cada año y se renovarán o prorrogarán conforme a lo dispuesto por la Dirección General de Recursos Humanos.

DÉCIMO SEXTO. En el caso de las credenciales de identificación con autorización para la portación de armas de fuego, se renovarán o resellarán en su caso, semestralmente, de conformidad con lo estipulado por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, observando lo dispuesto por la Dirección General de Recursos Humanos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Corresponde a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos: controlar, expedir, registrar, entregar, revalidar, reponer, recoger y, en su caso, anular, cancelar y destruir la credencial, cuando ésta deje de tener vigencia o cumplir con los fines, para los que fue expedida en términos del presente Acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO. Se instruye a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Guardia Nacional, para que en el ámbito de sus atribuciones y funciones tome las medidas necesarias para la instrumentación y aplicación del presente Acuerdo.



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



GN
GUARDIA
NACIONAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

SEGUNDO. El término para expedir las credenciales, será dentro de los 90 días naturales siguientes contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. En tanto se expiden las credenciales en los términos y plazos establecidos en el presente Acuerdo, las Coordinaciones de Unidad emitirán un oficio a cada uno de los integrantes de la Guardia Nacional que conforman sus respectivas coordinaciones, acreditándolos como miembros de la misma, quienes se identificarán con el original de dicho documento y con una identificación oficial.

De igual forma, el oficio contendrá, como mínimo, los siguientes datos de identificación respecto del personal que se acreditará:

- Nombre.
- Cargo.
- Grado.
- RFC.
- CURP.
- Licencia oficial colectiva que ampare la portación de arma, en su caso.



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



GN
GUARDIA
NACIONAL

Ciudad de México, a 26 de julio de 2019
Comandante de la Guardia Nacional

Comisario Jefe GN Luis Rodríguez Bucio